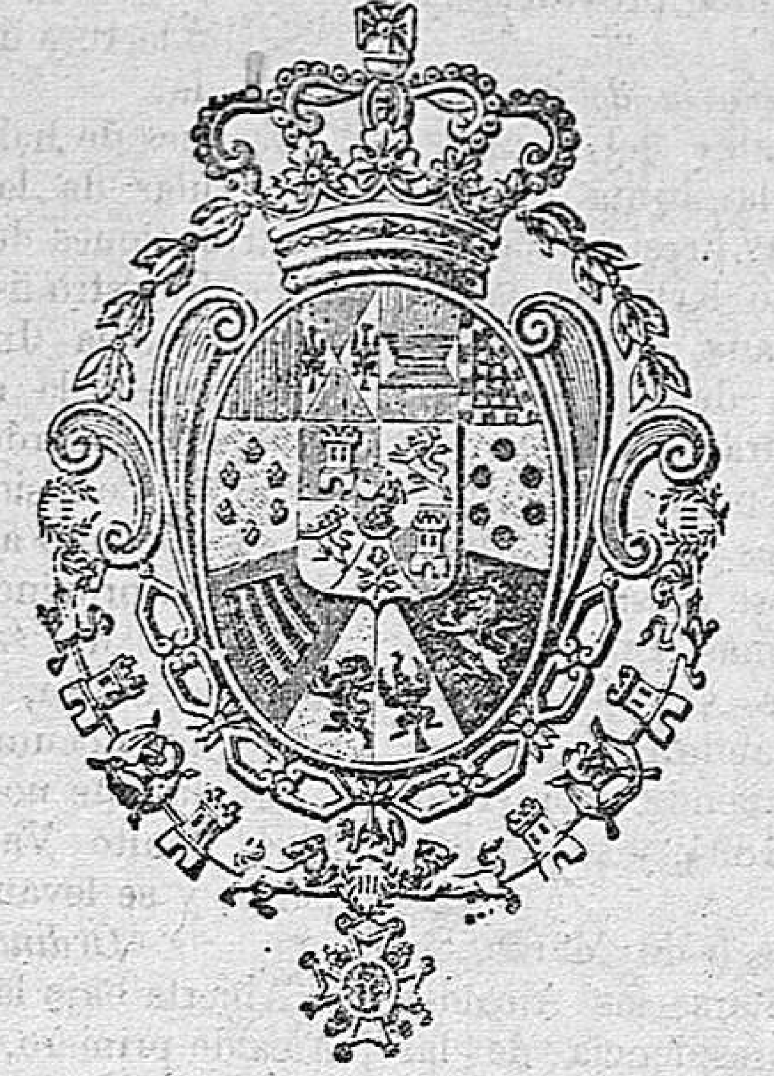
Año económico de 1893-94 — Lunes 19 de Marzo — Número 222

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.....	10
Un semestre id. id...	6
Un trimestre id. id..	4
Números sueltos....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En uso de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el dia 4 de Abril próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 2 de Agosto último.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á Don José Messía y Gayoso, Duque de Tamames, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Praxedes Mateo Sagasta.

(G. núm. 75.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden dirigida á este Ministerio por el de Gracia y Justicia, recaída en el expediente instruido en la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con motivo de las instancias suscritas por los Registradores de la propiedad de los distritos del Norte de Madrid y de Pamplona, en solicitud de que se aclare el reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, en el sentido de que solo grave las dos terceras partes de los productos de los Registros, y no la totalidad de los mismos:

Resultando que los citados Registradores fundan su pretension en que el impuesto solo debe gravar el haber del funcionario, es decir, las cantidades que éste destina á la satisfaccion de sus necesidades personales; y como se encuentran en este caso la totalidad de los honorarios que los funcionarios de la clase indicada perciben, puesto que según las disposiciones de la ley Hipotecaria, con esos honorarios han de sufragar los gastos necesarios para llevar el Registro, que por regla general absorben la tercera parte de aquéllos:

Resultando que el Ministerio de Gracia y Justicia informa favorablemente la peticion de los interesados que considera además conforme con la práctica constantemente seguida respecto al indicado descuento:

Considerando que los Registradores de la propiedad vienen contribuyendo con el impuesto sobre sueldos y asignaciones desde que fué establecido, mandando la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872 que se liquidarán sobre las dos terceras partes de los honorarios que devenguen, porque la otra tercera parte se destinaba á los gastos á que la ley Hipotecaria les obligaba, cuyo criterio mantuvo la ley de Presupuestos de 1888 89 en su art. 23, al refundir en uno solo los dos impuestos, el ordinario y el extraordinario, que satisfacian los Registradores:

Considerando que el art. 30 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 dispuso que «los honorarios de los Registradores de la propiedad quedarían sujetos al impuesto del 10 por 100 sobre el importe de las cantidades que devengaran en tal concepto», y que habiendo reclamado contra esta disposicion los funcionarios á quienes afectaba, se declaró por Real orden de 23 de Mayo de 1882 que debían girarse las liquidaciones tomando por base las dos terceras partes de aquellos honorarios:

Considerando que siendo idéntico el precepto que hoy contiene el párrafo quinto del art. 39 de la ley de 5 de Agosto último, el reglamento provisional de 10 del mismo mes, no solo reproduce el texto de la ley en su art. 26, sino que añade el párrafo separado que «la liquidacion se girará sobre la totalidad de los honorarios devengados», disposicion que, atendiendo á los precedentes que quedan expuestos, interpreta el precepto legislativo de distinta manera que anteriormente se hizo con otras análogas, y se aparta el principio que deben informar todas las leyes impuestos y contribuciones, pues toda tributacion debe tener por base la riqueza líquida, y así sucede, por ejemplo, con la contribucion territorial que se impone sobre los rendimientos efectivos de la riqueza, es decir, descartando los gastos del producto bruto:

Considerando que de no accederse á la peticion deducida por los Registradores resultaria que, teniendo el mayor gravamen que impone la ley sobre los sueldos y asignaciones, el de 20 por 100, los Registradores vendrían á contribuir con el 22'50 puesto que su líquido haber consiste en las dos terceras partes de los honorarios que devenguen, porque el art. 301 les obliga á pagar los gastos de oficinas, y el impuesto de 15 por 100 con que la ley los grava, se girará por la totalidad de los honorarios, el tipo del impuesto no sería pues el de 15 por 100, sino el de 15 por 66'66 que es lo que realmente utilizan en su beneficio y del que pueden disponer libremente:

Considerando que si bien es verdad que el art. 301 de la ley Hipotecaria no determina la parte de honorarios que los Registradores hayan de destinar á los gastos de sus oficinas, pues solo dice que están obligados á nombrar y retribuir los Oficiales y Auxiliares que necesiten, no lo es menos que la Direccion general de los Registros y el Ministerio de Gracia y Justicia que son los Centros competentes para resolver esa cuestion, han podido comprobar, por las visitas giradas á Registros de diferentes clases, situados en varias comarcas, que los indicados gastos absorben por regla general la tercera parte del producto bruto:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido acceder á lo solicitado y declarar que teniendo en cuenta el carácter provisional del reglamento de 10 de Agosto último, se entienda suprimido el párrafo segundo del mismo, siendo la inteligencia del primero la que hasta ahora se venía dando al precepto de la ley, y por tanto, que la base de tributacion por el impuesto sobre los

honorarios que devenguen los Registradores de la propiedad será las dos terceras partes, por estar destinada la otra á satisfacer los gastos de personal y material que dichos funcionarios deben abonar, según lo prescrito en el art. 301 de la ley Hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1893. – Gamazo.—Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

(G. núm. 76.)

AYUNTAMIENTOS

BLANCOS

Conclusion del extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, desde 1.º de Julio de 1892 á 31 de Diciembre de 1893, el cual se forma en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal vigente, para la insercion en el *Boletin oficial*.

Ordinaria del dia 29 de Enero de 1893

Dado cuenta de la última, quedó aprobada.

El Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente la lista electoral de Compromisarios á Senadores, mediante no hubo reclamaciones contra la misma. Tambien acordó aprobar el proyecto del presupuesto adicional refundido para 1892 á 93, así como el del ordinario para 1893 á 94, ordenando su fijacion al público por el término que la ley señala, pasándolos despues á la Junta municipal, y se levantó la sesion.

La sesion ordinaria del dia 5 de Febrero, no tuvo efecto por falta de mayoria de señores Concejales.

Ordinaria del dia 12

Reunido el Ayuntamiento presidido por el señor Alcalde, se dió lectura á la última que fué aprobada.

Dióse cuenta del Real decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, relativo á la eleccion de diputados á córtes y á la de Senadores, señalando para la primera el dia 5 de Marzo próximo, y para las segundas el 19 del propio mes, acordando la corporacion cumplimentar sus disposiciones en todas sus partes.

Igualmente acordó pasar á informe de la Comision de Hacienda las cuentas presentadas por el Depositario don Juan Antonio Estevez, antes de fijarlas definitivamente. Y por último acordó en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, fijar al público las listas definitivas de compromisarios para Senadores; y se levantó la sesion.

La sesion ordinaria del dia 19 no tuvo efecto por falta de concurrencia de señores Concejales.

Ordinaria del dia 26

Reunida la Corporacion bajo la Presidencia del señor Alcalde, se leyó y aprobó la última.

En vista de lo prevenido en el artículo 45 de la ley del Sufragio de 26 de Junio de 1890, dicha Corporacion acordó designar locales para la eleccion á Diputados á Cortes, señalando al efecto para la seccion de Cobelas la casa número 50 y para la mesa de la seccion de Pejeiros la nueva de don Perfecto Gil, presidiendo la primera el Alcalde D. Severo Lama, y la segunda el Teniente D. José Estevez; y en caso de enfermedad de estos respectivamente D. José Carballo, segundo Teniente, y el primer Concejal don Salvador Lama; acordando tambien participarlo á la Junta provincial; y se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del 28

Reunidos los vocales del Ayuntamiento, y los de la Junta pericial repartidora bajo la Presidencia del señor Alcalde, se dió lectura á la anterior y fué aprobada. Despues de haberse dado cuenta de la comunicacion de la Administracion en la que constan nombrados peritos repartidores los contribuyentes que tuvo á bien designar y hallándose presentes como igualmente los demás que forman parte de dicha Junta, se les dió posesion del cargo, ocupándose despues en la autorizacion del apéndice confeccionado para 1893 á 1894; y se levantó la sesion.

La sesion del dia 5 de Marzo, no tuvo efecto por hallarse los Alcaldes ocupados en la presidencia de las mesas electorales para Diputados á cortes en dicho dia.

Ordinaria del dia 12

Abierta la sesion bajo la Presidencia del señor Alcalde, se leyó y aprobó la última. Despues de haberse dado cuenta, el Ayuntamiento, en vista del informe de la Comision de Hacienda acordó aprobar y fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1891 á 1892, pasándolas á la Junta municipal para su aprobacion, prévio anuncio de las mismas al público; y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 19

Reunido el Ayuntamiento con igual número de asociados, presididos por el Teniente Alcalde primero don José Estevez se dió lectura á la anterior que fué aprobada. Se dió cuenta de la Real orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion fecha 31 de Enero último comunicada á este Ayuntamiento por el señor Gobernador, por la que se autoriza á dicho Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas en la general, á fin de cubrir el deficit de los presupuestos refundidos de 1891 á 1892 y ordinario de 1892 á 1893, importantes en totalidad tres mil trescientas treinta y dos pesetas y treinta y cinco céntimos. Enterado el Ayuntamiento y asociados, y teniendo en cuenta que para imponer los arbitrios concedidos no halla otro medio de realizarlos en esta localidad más que apelando al repartimiento vecinal, por ser ineficaces todos los demás en que se intentase el arriendo; por unanimidad, acordaron optar á dicho reparto, solicitando para ello autorizacion del señor Gobenador.

Tambien acordaron que el expendedor de cédulas active la cobranza de las mismas y se levantó la sesion de este dia.

Ordinaria del dia 26

Dado lectura de la anterior quedó aprobada.

En vista de lo manifestado por el Síndico, la corporacion acordó que por los vecinos de los pueblos se proceda á la recomposicion de los caminos, segun constumbre. Asimismo acordó poner libre como lo estaba antes un pedazo de comunal acotado por Serafin Trigo, vecino de Fuentearcada, imponiendo multa á éste por tal acotamiento, y al Alcalde de barrio por no haberlo denunciado á este Ayuntamiento y se levantó la sesion.

Ordinaria del 2 de Abril

Reunido el Ayuntamiento con igual número de asociados, se dió cuenta de lo prevenido en el art. 44 del Reglamento sobre administracion y cobranza del impuesto de consumos, y en su virtud, acordaron los medios de hacer efectivo el cupo de este Ayuntamiento durante el año de 1893 á 1894.

Y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 9

Se dió lectura de la anterior y quedó aprobada.

Despues de haberse dado cuenta de la circular de la Administracion de Contribuciones de esta provincia relativa al Registro fiscal de fincas urbanas y solares, la Junta pericial acordó cumplimentarla en todas sus partes. Asimismo acordó el Ayuntamiento nombrar Comisionado para el juicio de excepciones ante la Excelentísima Comision provincial, por los mozos del reemplazo de este año, á don José Estevez Sierra, provistándole de la respectiva documentacion.

Igualmente nombró guardia local á José Benito Vazquez Casares, de Pejeiros; y se levantó la sesion.

Ordinaria del 16

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde primero, se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de la circular de la Administracion de Contribuciones relativa á que se le facilitasen los datos necesarios de los montes pertenecientes al comun de vecinos y al de los propios del pueblo, y la Corporacion con vista de antecedentes, designó dichos bienes y acordó se incluyesen en el estado que debia remitirse á la Superioridad; y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 23

Reunida la Corporacion, presidida por el señor Alcalde primero, se dió lectura á la anterior y quedó aprobada.

En vista de la proximidad de la renovacion de los Ayuntamientos, se acordó poner en esta la lista de los Concejales que deben ser reemplazados ó que les pertenece cesar; con lo que se terminó la sesion.

Ordinaria del dia 30

Abierta bajo la presidencia del señor Teniente Alcalde primero, se leyó y aprobó la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y en su vista quedó enterada la Corporacion de la circular del Sr. Gobernador convocando al cuerpo electoral para la renovacion de Concejales para el 14 de Mayo; y se levantó la sesion.

Ordinaria del 7 de Mayo

Bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde primero D. José Estevez, se reunió la corporacion que previa lectura de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando la del Juez de instruccion de este partido por la que se suspende del cargo de Alcalde á D. Severo Lama á consecuencia de sumario criminal. En vista de lo prevenido en el art. 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, tambien acordó señalar locales para las mesas electorales sobre eleccion de Concejales. Y por último se dió cuenta del expediente formado para la adopcion de medios á cubrir el cupo de consumos y recargos, acordando remitirlo á la administracion para que autorice el reparto vecinal, mediante no tuvieron efecto los arriendos ni los encabezamientos; y se levantó la sesion.

La sesion del dia 14 no tuvo efecto por no haber concurrido el Ayuntamiento.

Ordinaria del 21

Reunido el Ayuntamiento y vocales de la Junta pericial repartidora, se dió cuenta de la circular de la Administracion, relativa al cupo de contribucion territorial de cada Ayuntamiento, asignando á éste el de 18.018 pesetas y 94 céntimos para el Tesoro, á fin de proceder al reparto. Enterada la Junta acordó que la Secretaria, auxiliada por Gumersindo Martinez, procediese á la confeccion de dicho reparto; y se levantó la sesion.

Ordinaria del 28

Abierta bajo la presidencia del señor Teniente Alcalde D. José Estevez, se dió lectura á la anterior que fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido autorizado por la Administracion para cubrir el cupo de consumos y recargos por reparto vecinal en el año económico de 1893 á 94, habiendo nombrado la misma como repartidores á los contribuyentes don Perfecto Gil, D. Manuel Diaz Martinez, Juan Antonio Gil Peña, Bernardo Campero, Benito Moure, Higinio Gonzalez Lama, José Lorenzo Lopez, Francisco Campo Gonzalez, Antonio Diaz Mandianes y Manuel Blanco, acordando pasar á esta Junta los antecedentes relativos á su cometido; y levantóse la sesion.

Ordinaria del dia 4 de Junio

Reunida la corporacion presidida por el Subteniente Alcalde primero, se dió lectura á la anterior que fué aprobada.

Dado cuenta de la correspondencia oficial, el Ayuntamiento quedó enterado de una circular del Sr. Gobernador y de otra de la Comision provincial relativas á operaciones de los tres ultimos reemplazos é incidencias del corriente. En vista de otra circular de la Junta provincial de Sanidad, se acordó formar la terna para el nombramiento de la municipal; y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 11

El Ayuntamiento previa lectura de la anterior la aprobó. Despues de haberse dado cuenta acordó que la comision de Policia rural pasase al pueblo de Loureses, á fin de reconocer comunales acotados, y denunciados en este dia por el Alcalde de barrio y otros vecinos; con lo que se dió por terminada la sesion.

Ordinaria del dia 18

Presidida por el señor Teniente Alcalde primero se reunió la Corporacion que previa lectura aprobó la anterior. Se acordó nombrar comisionado para asistir al juicio de excepciones ante la Excelentísima Comision provincial de los tres últimos reemplazos á D. Juan Antonio Estevez.

Tambien acordó autorizar al señor Presidente D. José Estevez Sierra para cobrar de la Administracion el premio de cédulas personales del actual ejercicio y el de la formacion del padron, dándose con ello por terminada la sesion.

Ordinaria del dia 25

Leida la anterior, quedó aprobada.

Despues de haberse dado cuenta el Ayuntamiento acordó el pago de los haberes á los partícipes, correspondientes al tercero y cuarto trimestre y se alzó la sesion.

Ordinaria del dia 2 de Julio

Mediante no se ha reunido suficiente número de señores Concejales no pudo tener efecto la de hoy.

Ordinaria del dia 9

Reunida la Corporacion presidida por el señor Alcalde D. José Estevez, se dió cuenta de la última que fué aprobada. El Ayuntamiento acordó notificar á Pedro Estevez de Puentearcada la resolucion contraria al mismo del señor Gobernador civil de 9 de Febrero de 1887, por los comunales acotados junto á la via pública en los sitios del Campo y Seijo del Rio, concediéndole el nuevo plazo de 20 dias para retirar las paredes construidas á su primitivo estado y de no hacerlo se nombrarian operarios por cuenta del mismo causante y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 16

Aprobada la anterior, se dió cuenta de un expediente del agente ejecutivo de la contribucion territorial de este distrito D. Camilo Feijoo, en el que solicitaba la designacion de bienes á los deudores contribuyentes Juaan

Cuquejo, de Fiestras y Rafael Perez Martinez, de Sabucêdo, declarados en el apremio de tercer grado. El Ayuntamiento en su virtud, habiendo adquirido noticias antes de esta fecha, designó las fincas del primer contribuyente no pudiendo hacerlo de las del segundo y se terminó la sesion.

Ordinaria del dia 23

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Dado cuenta de lo prevenido en el artículo 66 de la ley Municipal la Corporacion acordó dividir el distrito en secciones para la renovacion de la Junta municipal y que se publique el resultado para los efectos del art. 67.

Asimismo acordó nombrar auxiliar para la confeccion del padron de cédulas del corriente año á José Villamarin, por la retribucion de treinta y nueve pesetas del capítulo de imprevistos del corriente ejercicio. Y por último se acordó no admitir la renuncia de Concejal presentada por don José Estevez Sierra en virtud de haber sido nombrado cartero en propiedad de este distrito; entendiéndose esta negativa provisional, que para dictar acuerdo definitivo facultaron al Síndico para asesorarse y se terminó la sesion.

Las sesiones ordinarias del dia 30 y 6 de Agosto no pudo haberlas por falta de concurrencia de señores Concejales.

Ordinaria del dia 13

Abierta bajo la presidencia del señor Teniente Alcalde D. José Carballo, se leyó y aprobó la anterior.

Despues de haberse dado cuenta por el Síndico de que, evacuada la consulta sobre la renuncia presentada por el Concejal teniente Alcalde D. José Estevez Sierra, manifestó que la Corporacion no podia oponerse á ella; y en tal supuesto, acordó ésta admitirsela, quedando encargado de la presidencia el teniente Alcalde D. José Carballo, en virtud del procesamiento del Alcalde propietario D. Severo Lama; acordando comunicar esta resolucion al renunciante y al Sr. Gobernador; levantándose la sesion.

Ordinaria del dia 20

Leida y aprobada la anterior, se dió cuenta de la ley de Presupuestos del Estado, para el corriente año económico quedando la Corporacion enterada.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados para la renovacion de la Junta municipal, acordando se le expidan las credenciales y se le dé posesion pasado el término que la ley señala, dándose por terminada la sesion.

Ordinaria del dia 27

Dado cuenta de la anterior fué aprobada.

La Corporacion acordó que se archiven tres cartas de pago por cédulas personales del ejercicio de 1892 á 93 que que acreditan el pago total

Asimismo acordó nombrar ó autorizar á D. Antonio Conde, vecino de Orense, para percibir de la Administracion el premio de formacion del padron de cédulas, caso no lo hubiese percibido ya el autorizado anteriormente don José Estevez Sierra.

Y se levantó la sesion.

La sesion ordinaria del dia 3 de Septiembre no tuvo efecto por falta de concurrencia de señores Concejales.

Ordinaria del 10

Leida la anterior quedó aprobada.

En vista de una circular del señor Director general de la Guardia civil, y de otra del señor Gobernador, la Corporacion acordó contribuir al Montepio de dicha Guardia civil, por una sola vez, con 25 pesetas del capitulo de imprevistos del ejercicio corriente, y se dió por terminada la sesion.

Otra extraordinaria del 15

Abierta bajo la presidencia del señor Teniente Alcalde D. José Carballo, se dió lectura de la anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del señor Administrador de correos de Orense participando que suprimiendo la cartería y no habiéndose hecho cargo de la misma este Ayuntamiento quedaba detenida en Ginzo, ó sea en la estafeta de este punto á disposicion de todos los vecinos desde el 15 del corriente, y en tal supuesto, la Corporacion acordó nombrar conductor para la correspondencia del Ayuntamiento y del Juzgado desde Ginzo á Blancos y viceversa por la retribucion de 100 pesetas á Ramon Perez Dominguez, comunicándose esta resolucion al Administrador subalterno de Ginzo, con lo que se terminó la sesion.

Ordinaria del 17.

No tuvo efecto por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del dia 24

Se dió cuenta de la última que fué aprobada

El Ayuntamiento acordó el pago de los haberes del primer trimestre del corriente ejercicio á los partícipes del presupuesto. Tambien acordó autorizar al Depositario de este Ayuntamiento D. Juan Antonio Estevez, para cobrar de la Administracion de Hacienda 199 pesetas 32 céntimos que la misma adeuda por recargo del 16 por 100 y levantó la sesion.

Ordinaria del dia 1.º de Octubre

Mediante no se ha reunido suficiente número de señores Concejales, no tuvo efecto la de hoy.

Ordinaria del dia 8

Se dió lectura á la anterior que fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó autorizar á D. Juan Antonio Estevez, depositario de este municipio para percibir de la Administracion el importe del 16 por 100 del primer trimestre del corriente ejercicio de 1893 á 1894; acordando igualmente nombrar al mismo como Comisionado para asistir á la revision de excepciones del reemplazo actual ante la Excma. Comision provincial el dia 13 del corriente; y se alzó la sesion.

La sesion ordinaria del dia 15 no tuvo lugar por falta de concurrencia de señores Concejales.

Otra extraordinaria del dia 19

Dada lectura á la anterior quedó aprobada.

Reunido el Ayuntamiento presidido por el señor Teniente Alcalde D. José Carballo, se dió cuenta de una comunicacion del señor Gobernador civil por la que participa habérsele alzado la suspension de Alcalde á D. Severo Lama por la Audiencia provincial, y en tal supuesto, hallándose el mismo presente, quedó encargado nuevamente de la Alcaldía, habiendo la Corporacion dedicado un voto de gracias al presidente interino; y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 22

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde primero, se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

La Corporacion acordó autorizar á D. Juan Antonio Estevez, para que á la vez otorgue poder judicial á don Demetrio Rodriguez, de la ciudad de Orense, para que éste cobre de la Administracion de Hacienda todas cuantas cantidades resulten á favor de este Ayuntamiento; y se terminó la sesion.

Otra del dia 29

Presidida por el señor Alcalde primero, se dió lectura á la anterior y quedó aprobada.

Despues de haber dada cuenta, el Ayuntamiento quedó enterado del Real decreto de 24 del corriente, relativo al modo y forma en que se han de verificar los pagos de instruccion primaria, dejando por lo tanto sin efecto la autorizacion del acuerdo anterior.

Asimismo quedó enterado del Real decreto de 25 del actual, relativo á la fecha en que han de tener lugar las elecciones municipales y la designacion de Interventores para las mesas.

En vista de la renuncia presentada por José Villamarin del cargo de portero, la Corporacion acordó admitírsela y nombrar interinamente á Olegario Diaz Castro.

Igualmente acordó nombrar guardia de campo, en union de José Benito Vazquez, á Marcial Vazquez. Tambien acordó pagar del capítulo de imprevistos 54 pesetas y 20 céntimos al Secretario D. Venancio Martinez, para impresos del Registro fiscal de fincas urbanas y solares, los cuales adquiriera de una casa editorial de Barcelona, segun recibo de la misma que presentó. Asimismo acordó pagar de dicho capítulo 81 pesetas á D. Juan Antonio Estevez por varias comisiones en representacion del Ayuntamiento; y se terminó la sesion.

Ordidaria del dia 5 de Noviembre

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, se leyó y aprobó la anterior.

En vista de una proposicion de la presidencia, la Corporacion, acordó contribuir con ochenta pesetas para los gastos de la guerra de Melilla; y se terminó la sesion.

Ordinaria del dia 12

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Despues de terminado el nombramiento de Interventores para las mesas electorales de Concejales, por la Junta del censo, la Corporacion quedó enterada del *Boletin extraordinario*, relativo al mismo objeto, acordando ratificar la lista de Concejales que les corresponde cesar, designando al efecto el local para la eleccion en el único colegio de que consta este municipio Igualmente acordó nombrar para la cobranza y distribucion de cédulas personales del corriente año á D. Tomás Penin Cuquejo, y se levantó la sesion.

La sesion del dia 19 no pudo tener lugar por hallarse la sala consistorial ocupada con la eleccion de este dia.

Ordinaria del dia 26

Bajo la presidencia del señor Alcalde primero, se reunió el Ayuntamiento, y prévia lectura, aprobó el acta anterior. Dado cuenta, acordó autorizar en forma al Depositario don Juan Antonio Estevez, para percibir de la Depositaría pagaduría de Hacienda el saldo que resultaba á favor de esta Corporacion, despues de cubiertas las atenciones de primera enseñanza con el producto del 16 por 100 sobre contribuciones; y se terminó la sesion.

Ordinaria del dia 3 de Diciembre

Leida la anterior quedó aprobada.

Habiéndose dado cuenta, la Corporacion en vista de no haberse entablado recurso alguno contra la validez de las elecciones de Concejales del dia 19 del mes último, ni contra la capacidad legal de los Concejales proclamados, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acordó dar por terminado el período de reclamaciones, y definitivamente elegidos dichos Concejales.

Y por último, acordó nombrar comisionado para asistir al ingreso en Caja y sorteo de quintos del actual reemplazo á D. Venancio Martinez; y se dió por terminada la sesion.

Las sesiones ordinarias de los dias 10 y 17 del corriente, no tuvieron efecto por falta de mayor número de señores Concejales.

Ordinaria del dia 24

Dado cuenta de la última quedó aprobada.

El Ayuntamiento con los vocales que forman la Junta pericial repartidora de la Contribucion, en vista de lo prevenido en los artículos 48 al 61 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acordó proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento, invitando á los contribuyentes, concurriesen en todo el mes de Enero, con las notas traslativas de dominio, acreditadas del pago de derechos á la Hacienda; y se terminó la sesion

La ordinaria del dia 31, no tuvo lugar por no haberse reunido los señores Concejales.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesion del dia 3 de Febrero de 1892

Reunida la Junta, bajo la presidencia del Sr Alcalde, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Despues de haberse dado cuenta, la Junta nombró una comision de su seno para informar las cuentas del último año económico de 1890 á 1891 y se terminó la sesion.

Sesion del dia 26

Reunidos los asociados de la Junta sin asistencia de los vocales de Ayuntamiento y bajo la presidencia de don Francisco Campo, en vista del dictamen de la Comision acordaron por unanimidad aprobar las cuentas de 1890 á 1891, dando por terminada la sesion.

Sesion del 6 de Marzo

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde primero, se leyó y aprobó la anterior.

Despues de haberse dado cuenta y examinado en forma acordó aprobar el proyecto del presupuesto refundido de 1891 á 1892, y el del ordinario para 1892 á 93, acordando igualmente apelar á recursos extraordinarios para cubrir el déficit de ambos presupuestos y se terminó la sesion.

Sesion del dia 7 de Junio

Presidió el Sr. Alcalde y leida la anterior quedó aprobada.

En vista de lo acordado en la anterior, la Junta acordó para cubrir el déficit de los presupuestos, refundido de 1891 á 1892, y el del ordinario de 1892 á 1893, forman la tarifa de las especies de consumos de yerba seca y patatas no comprendidas en la general y derechos exigibles á las mismas mandando publicarla y se dió por terminada la sesion.

Sesion del dia 28

Reunida la Junta y aprobada la anterior y teniendo en cuenta que contra el acuerdo que antecede no se produjo reclamacion alguna la Junta acordó aprobar definitivamente dicho acuerdo y por terminada esta sesion.

Sesion del dia 28 de Agosto

Dado cuenta de la anterior quedó aprobada. Se dió posesion del cargo á los vocales asociados y se dió por terminado el acto.

Sesion del 19 de Marzo de 1893

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunió la Junta, que aprobó la anterior.

Habiéndose dado cuenta, acordó aprobar el presupuesto refundido para el corriente año de 1892 á 1893, y el ordinario para 1893 á 1894: acordando para cubrir el déficit de este último, apelar á los arbitrios ó especies de consumos no comprendidas en la general y levantóse la sesion.

Sesion del 21

Leida la anterior quedó aprobada.

La Junta acordó formar la tarifa de especies y derechos no comprendidas en la general para cubrir el déficit de dicho presupuesto ordinario de 1893 á 1894, formando el expediente respectivo, y que se publicase en la forma ordinaria y se levantó la sesion.

Otra del dia 25

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde, se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

La Junta acordó nombrar una Comision de su seno para informar las cuentas municipales del último año econó-

mico de 1891 á 92; y se levantó la sesion.

Otra del 6 de Abril

Bajo la presidencia de un vocal y sin asistencia de los individuos del Ayuntamiento, se reunió la Junta; y en vista del dictámen favorable de la Comision acordó por unanimidad, aprobar dichas cuentas; y se levantó la sesion.

Otra del 29 de Agosto

Habiendo sido renovada la Junta municipal tomó posesion del cargo en el dia de hoy, y se dió por terminada la sesion.

Blancos á 2 de Marzo de 1894.—El Secretario, Venancio Martinez.

El Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia de hoy, acordó aprobar el anterior extracto, y que se remita al señor Gobernador para la insercion en el *Boletin oficial*. Blancos á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.==Venancio Martinez==V.º B.º: el Alcalde teniente segundo, José Carballo.

MONTERREY

Por término de quince dias contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el ejercicio de 1894-95, durante cuyo plazo pueden los interesados aducir contra dicho documento las reclamaciones que crean conveniente y sean justas.

Monterrey Marzo 15 de 1894.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

BEADE

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el entrante año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia para los efectos reglamentarios.

Beade Marzo 16 de 1894. E. A. P., Nicanor Canal.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Félix Amarillas Celestino, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público: que en expediente ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del procurador D. Manuel Dominguez Nóvoa, en representacion de Don Francisco Enriquez Cid, vecino del pueblo de Soutelo de Lumeares, en el término municipal de la Teigeira, contra Domingo Perez Rodriguez, su convecino, sobre pago de cantidad de pesetas, procedentes de costas causadas en la Audiencia Territorial de la Coruña, á consecuencia de incidente sostenido ante aquel Tribunal, en grado de apelacion, de la resolucion dictada en los autos sobre aprobacion del prorrateo del foral titulado «Granja de Soutelo,» para hacer efectiva la cantidad reclamada, se embargaron al deudor las fincas que justificadas se sacan á pública subasta y son las siguientes:

Pesetas

En términos de Lumeares

1.ª Casa llamada Pajera del Tio Tomás, cubierta de losa sita en Soutelo de Lumeares, señalada con el número cinco de alto y bajo, su extension setenta metros cuadrados incluso lo de sus paredes, que linda por Este y Norte camino, Sur huerto del deudor y Oeste diestral de la Abadía, tasada en cuatrocientas pesetas. 400

2.ª Casa pajar de Fiscaiños, en Lumeares, con cuatro cepas en su frontis, cubierta de losa terrena, y en dos lados descubierta, su extension, sesenta y cuatro metros cuadrados, incluso lo de sus paredes, que linda por Este y Norte viña y era de majar de Domingo Perez, Oeste camino público y Sur terreno de la entrada que llega á dicho camino, en ciento veinticinco pesetas. 125

3.ª Casa bodega en idem con dos cepas en parral en su frontis de alto y bajo, número diez y siete, cubierta de losa y teja, su extension cincuenta y cuatro metros cuadrados, incluso lo de sus paredes, que linda por Este camino público y demás lados de Domingo Perez, en doscientas pesetas. 200

4.ª Viña y corga de Piñeiro con tres olivos en Lumeares, su extension diez áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda por Este prado de D. Francisco Enriquez, Oeste camino público, Norte viña de Manuel Gonzalez y otros y Sur viña de Leonardo Fernandez, en setenta y cinco pesetas. 75

5.ª Cortiña y viña con parral en su fondo, de arriba de Casa de Aculá, en Lumeares, su extension un ferrado crecido ó sean seis áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Este camino, Sur de Antonio Diaz, Oeste viña de los herederos de Maria Gonzalez, y Norte del Antonio, en cien pesetas. 100

6.ª Viña de Cobos en Lumeares, de un jornal escaso, ó sean dos áreas y cincuenta centiáreas, que linda por Este camino, Sur viña de Cándido Pascual, Oeste de Cármen Rodriguez y Norte de D. José Antonio Mondelo, veinticinco pesetas. 25

En términos de San Payo

7.ª Una finca compuesta de monte, castaños y robles, de Navallos é Iras, término de San Payo de Aveleda, mensura unos seis ferrados ó sean treinta y siete áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda por Este de D. Manuel Vazquez, Oeste de Carmen Rodriguez, Norte arroyo y Sur se ignora, en ciento setenta y cinco pesetas. 175

En términos de Santa Tecla

8.ª Soto llamado do Souto con varios castaños casi cerrado por todos lados de unos siete ferrados ó sean cuarenta y cuatro áreas y tres centiáreas, que linda por Este y Norte soto de Paulino Yañez, Oeste camino y Sur soto de Silvestre do Souto y otros; en seiscientas cincuenta pesetas. 650

9.ª Las nogas que contienen las fincas descritas como único fruto que existe se tasan en cien pesetas. 100

Total. 1.850

Cualquier persona que quiera hacerles postura concurrirá á la sala de audiencia de este juzgado, sito en la Plaza nueva de esta villa, el dia cinco de Abril próximo entrante y hora de once de la mañana, y se rematarán al más ventajoso licitador que consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el valor del diez por ciento efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta; advirtiéndose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los bienes de que se trata.

Puebla de Trives seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Félix Amarillas.—Por mandado de su señoría, Domingo F. Perán.

Don Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de primera instancia de Ribadavia.

A medio de este edicto hago saber: que por el Procurador don Hipólito Guntin en nombre de doña Clara Rodriguez, vecina de esta villa y de sus hijos doña Rosalía, doña Consuelo, doña Celsa, doña Livia, don Gustavo y don Silvio Fernandez, se solicitó el apeo y prorrateo de la renta anual de quince ollas de vino tinto de que se compone el foral titulado «Francisco Carreiro» del dominio directo de dichos señores como herederos del señor don Manuel Fernandez Bastos, al cual se hallan afectas:

1.º Cabadura y media de viña y tarreo al sitio de la Barbaña de arriba.

2.º Media cabadura de viña en idem.

3.º Una cabadura de viña al sitio «Docoiño ó Barxalonga».

4.º Una cabadura de viña en «Rego do Carballo».

5.º Dos cabaduras de viña en «Bentevexo ó Borraxeiros, ó Pereiros.»

6.º Viña en idem de una cabadura.

7.º Media cabadura de viña en «Bentevexo, hoy Borraxeiros, ó Castuño.»

8.º Tres cabaduras de monte en «Hervideiros.»

Todas ellas en el pueblo y Ayuntamiento de Beade.

Como existan poseedores que son desconocidos por providencia de hoy acordé citar en forma á estos á medio de edictos que se inserten en el *Boletin oficial* de la provincia y fijen en los sitios públicos y de costumbre, para que el veintiocho del próximo mes de Abril á las diez de la mañana se presenten en esta sala de Audiencia á manifestar si están ó no conformes con que se verifique dicho apeo y prorrateo, apercibidos de tenerlos por tales si no se presentan por sí ó por medio de apoderado.

Y para que sirva de citacion á tales poseedores desconocidos á los efectos indicados se expide el presente edicto.

Ribadavia Marzo catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ignacio Rodriguez.—Modesto Martinez.

Don Luis de la Escosura y Hevia, juez de instruccion del partido de Bande.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Fernandez, sin segundo apellido, conocido por José Silva Fernandez, natural y vecino de la parroquia de San Martin de Araujo, Ayuntamiento de Lobios en este partido, ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales y más circunstancias que se han podido adquirir, se insertan á continuacion para que dentro de 15 días á contar desde el en que tenga lugar su última insercion en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por lesiones á Cayetano Vazquez del Reguengo de la expresada parroquia.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José M.ª Fernandez conocido por José Silva Fernandez, poniéndolo si fuere habido en la cárcel de este partido á disposicion del Juzgado.

Dado en Bande á 13 de Marzo de 1894.—Luis de la Escosura.—D. O. de S. S: Por Diaz, Gumersindo Santalices.

Señas del procesado

Edad 28 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Cejas y ojos castaños.
Nariz regular.
Boca idem.
Color bueno.
Usa bigote y es algo hoyoso de viruelas.
Viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro.
Usa boina á la cabeza y calza botinas.

ANUNCIOS

D. Miguel de Granja y Caballero, tutor del menor D. Ricardo Gomez y Gonzalez, debidamente autorizado por el Consejo de familia y con intervencion del protutor vende en pública y extrajudicial subasta la tercera parte proindiviso de la casa núm. 21 de la calle de Alba, de esta ciudad, y de su huerta adyacente, lindante por el Este con más casa y huerta de D. Ricardo Rodriguez Marquina, Oeste las de los herederos de D. Felix Alvarado, Norte con solar de la pertenencia de doña Cecilia Perez Bobo y Sur con la indicada calle de Alba.

El remate tendrá lugar en la Notaría de D. Pablo Martinez Lobato, calle del Progreso, núm. 81, de esta ciudad, el dia 22 del corriente á las once de la mañana, estando entre tanto de manifiesto en dicha Notaría la documentacion correspondiente para que puedan examinarla los licitadores, habiendo de servir de tipo para la subasta la cantidad de 10.000 pesetas.

Orense 14 de Marzo de 1894.==Miguel de Granja. —4

ESCRIBIENTE

Se necesita para una Escribanía de actuaciones y Secretaría de gobierno de un Juzgado de primera instancia.

Son indispensables buenos informes de conducta, competencia y ser mayor de 25 años.

Dirigirse por carta á D. Jesús Alferran, actuario en Carballino, provincia de Orense. 15—9

Imprenta LA POPULAR